





DELA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

reacoutade ...

Artículo 1.º Las I yes obligarán en la Peníusula, islas Paleares y Canarias, á los veinte días de su promulg ción si en ellas no se dispusiera otra cosa, se encende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

AE OTHER

yetano

de ins-

e todas
mo mindicial,
te de la
ué sustres al
na cuae la ca

ela, do. il'o Lu-

de An.

ida, sea

uzgado r se en-

ima ad.

or rdado

l núme

ochode

3. -Di

é Sal

de cm-

ro J. G.

FICIA

s en

cedentes

aza por

ctivos a

ación se

ezcan e

ntro del

ar desde

el anun-

on arre-

ley de

986 del

33 de la

de Ma-

isco, de

ndedor

Encinas .

cerá el

gado de

oido en

in pare-

drigu 2.

iula de

oletin"

lio del

Mora-

erdad)

enois!

termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

de su cumplimiento.

Art. 3º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetr
Un mes Trimestre	. 4	Uo mes Trimestre	. 5
Seis meses	.21	Seis meses.	. 13
Ua año.	4()	IIIn año	570

Número suelto, 40 centimos de peseta

Se publica todos los dias excepto los domingos No se insertará edicto o anuncio alguno á ins

No se insertará edicto d anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 centimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE — la mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Poletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los meacionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 2i de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleria, coleccionados pará su encuadernación que deberá verificarse al final de cada ano.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servid de base para 1/2 subasta; no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el p go, á razón de 25 céntimos de peseta por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugema y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Mayo 1920)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.835 SECCION DE MINAS

civil de e ta provincia.

ELECTRICIDAD

Don Julio Blasco Perales, Gobernador

Hago saber: Que don José Tarbourisch y Cros, Ingeniero Sul director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a nombre y representación de la misma, ha solicitado autorización para modificar el trazado que se figura en el preyecto primeramente presentado de una línea de conducción de energia eléctrica, entre la subestación central de grupo minero de "El Soldado, y la mina "Alma lenes, del término de Hinojesa;

La modificación que se s licita obedece al deseo de evitar el paso de la linea por los terreno de determinados propieta ics, per lo que se introduce la variante siguiente:

Partirá del poste número 5, desviándose unos 10° 50° al Oeste de la alineación anterior, siguiendo en recta hasta el poste número 12, en donde existe un ángulo y desviación al Este de 19° 50'. Sigue en recta hasta el poste número 69, en donde existe otro ángulo y desviación al 0. de 15° 50' hasta el poste número 73, en donde termina la variante.

Cruza entre los postes 7 y 8 el carril a la mina "Almadene, ent e los 30 y 31 el camino de Cañada de Las Puercas, entre los 35 y 26 el del Lentiscar a Villanueva entre 46 y 47 el de Villanueva del Duque a la Sierra, entre 58 y 59 el de Belmez a Villanueva del Duque y entre 65 y 66 el del Viñas.

La variante tendra 250 met os de lengitud.

El peticionario manifiesta tener la oportuna autorización de los dueños de propiedad particular, que atravie a la línea en esta variante y s licita la imposición de servidumbre fo zora de paso sobre los caminos mencionados.

Lo que se hace público en virtu i del artículo 6.º del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas aplicadas a las industrias minera y metalúrgica de 30 de Enero de 1903, para que las entidades y particula es interesados puedan hacer las reclamaciones a que tengan derecho, en la Jefatura de Minas de este Distrito, en el té mino de trinta días, a contar de la fecha de publica ción de este anuncio.

Córdoba 12 de Abril de 1920. — Julio Blasco. — Rubricado. — Intértese: El Gobernador, J. Blasco. — Rubricado.

Y no habiéndo e publicado aun en el Boletin Oficial, el anuncio que pre-

cede, de fecha 12 de Abril último, se reproduce a tal efecto.

Córdoba 3 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, P. A. J de la Escosura.

Comisión provincial de cordoba

Circular núm. 1 619
VIDEPRESIDENCIA

Contratación del servicio de impresión de listas electorales en el corriente año.

ANUNCIO

Autorizadas las Diputaciones provinciales por l'eslorden ci cular de 27 de Febrero de 1908 para contratar, sin sujetarse a las formalidades de subasta pública, el servicio de impresión de listas electorales por estar de lleno comprendido en el apartado 6.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Ene o do 19 5; y aprobadas por esta Comisión provincial, en sesión de 15 del corriente mes, las lases tipográficas y económico-administrativas que han de regular el contrato por administración del servicio de referencia, se abre concurso por período de ocho días, a contar desde el s guiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la p ovincia, duranto les cuales, por ante esta Secretaría, en papel timbrado de la cla e 11.ª y mediante resgnardo que se ex pedirá por aquella, podrán presentarse a esta Vicepresidencia cuantas proposiciones mejor se estimen por los impresmes que tengan a bien interesarse en la ejecución de expresado rervicio,

sin más limitaciones, en cuanto al fondo de la propuesta, que las de sujetarse extrictamente a las bases tipográficas establecidas por esta Comisión provincial, salvo qu' se las beneficiare y las de respetar las fechas en que inexcusab'emente han de darse per definit vamente concluidas y ser entregadas las listas electorales impresas, en la forma y con los requi itos prefijados. por aquella; pero con p testad en los prop nentes de atenerse o no a las bases re tantes, incluso la del precio de 25 pesetas el pliego de composición y 135 de tirada, que se establece por la misma Comisión, y con facultad por tanto, de formular las especiales que a sus intereses convinieren, aunque con reserva por parte de la misma Corporación provincial de admitir o no laque le adicionaren y de adjudicar libremente el servicio al firmante de la proposic ón que se considere más benes ficiosa para los intereses povinciales, in detrimento del servicio: o la de desechar cuantas se formularen si a su juicio no reuniesen las garantías necesarias para asegurar la ejecución opor tuna de aquel con la perfección y economia que el mismo requiere sin opción por parte de los concursantes a protestas reclamaciones, recurs s, ni indemnizaciones de ninguna especie.

La Comisión además, se reserva también el derecho de admitir libremente las proposiciones que pudieran presentarse con posterioridad al día de la expiración del concurso y antes de la sesión en que haya de resolverse el asunto siempre por supuesto, que las dichas proposicione extemporáneas beneficiasen les intereses provincia e sin perjudicar el servicio.

Las resoluciones que en tal caso se adoptaren, no podrán tampoco ser objeto de prote tas, recursos, ni indemnizaciones por ningún proponente

Para que las proposiciones, de cualquier género que puedan formu'arse, sean admisible, deberán exte ide se en papel timbrado de la cl se 11.ª y acom pañárreles, con la cédula personal de los interesado, una oblig ción extendida en la misma clase de papel y firmada por tres impresores con establecimiento pe manente abierto en esta capital, si el proponente no perteneciera a esta clase industrial, o por dos impres res solamente si el concursante también lo fuera: en el cual documento habrá de resp nde se por los firmantes «in solidum» y mancomunadamente con el proponente o proponen tes de la ejecución del servicio en as condiciones, tiempo y forma que se contraten

Para la efectividad de as responsabilidades que, con tal motivo, pudieran contraerse, se ap icará el procedimiento señalado con caracter general en la Instrucción de 24 de Enero de 1905; s'endo T ibunales competentes para entender en as cuestiones que pudieran suscitarse los de la jurisdicción contencieso administrativa a que se halla sometida la Diputación provincia contratante

El expediente con las bases establecidas en principio y aprobadas por esta Comisión provincia en su sesión de referencia, se hallan de manifiesto er la Sección del Censo electoral de esta Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarlo, durante las horas hábiles de oficina, en cualquiera de los ocho días a que se contrae este

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se anuncia p r medio de este BOLETIN OFICIAL a los fines correspon-

Córdoba 17 de Abril de 1920 - El Vicep esidente, José López Serrano.

PROVINCIA DE CORTOBA

Núm. 1.80

Número del expediente 8.302 Don Juan de la Escosu a y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del D strito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Enrique Mo ina, vecino de Córdoba en nombre de den Enrique Arboledas, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instan cia fecha 24 de Abril de 1920 solici tando se le concedan 144 pertenencias de la mina denomina la "San Enrique, de mineral hulla sita en el término de Espiel y enelavadas en terrenos municipales y propiedad de particula es; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Abril de 1920, salvo mejor derech, bajo la siguiente designació:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al S de la concesión Arge lia, número 7.045; desde el punto de

partida a la estaca se medi án 1 000 metros al O. 43 y 172º N.; de és a se medirán 200 al S 43 y 112º O. y 2.ª! de ésta 1.160 al O 43 y 122º N. y 3 °; de ésta 500 al S. 43 y 112º O. y 4 a; de ésta 1.800 al E. 43 y 172° S. y 5 "; de ésta 8 0 al N. 43 y 112° E. y 6.2; de ésta 900 al F. 43 y 112° S. y 7."; de ésta 400 N. 43 y 1 [2º F. y 8.ª; de ésta 200 al O. 43 y 11 ° N. y 9. a; de ésta 100 al N 43 y '12° y 10°; de ésta 409 al O. 43 y 1,2" N , y desde ésta 1 0 al 5. 43 y 112° O. para llegar al punto de partida. Los rumbos se refieren al N. verdadero y se desea que este registro inteste con 'a mina A ge ia antes citada y la Ben Ide, vúme o 3.512 y Juanito, número 5,230.

Lo que se publica de orden del se ñ r Gobernad rpor medio de e te edicto pa a que en el términ de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1920. - El Inge iero Jefe J de la Esc sura.

Circular acerca de la rendición

de cuentos

Núm. 1.805

Con fecha 21 de Abril último, la excelentisima Delegación Regla de Pósitos en su deseo de unificar la acción administrativa de los píos establecimientos, haciendo que estos muchen por cauces de claridad y sensilles, he dictado una importante circular relacionada con la endición de cuentas por las corpor ciones cuentadantes, cuya parte esencial y dispositiva dice asi.

1.º Respecto de los Pósitos que hayan enviado la relación de su estado económico en 30 de Junio de 1918, se apresuraran las Secciones a enviar a est : Delegación Regia los cambios que hay de hacerse en dichas relaciones para conocer la situación exacta de dichos Pósitos en 31 de D'ciembre de 19.9, ex pecificando en ellas nominativamente los deudoses que hayan pagado y las nuevas deudas contraidas.

2° Respecto a los Pósitos que no hayan enviado las relaciones referentes a su situación en 10 de Jun o de 1918, enviarán enseguida las Secciones provinciales una relación semejante a aquelia, redactada por la misma receión y expresiva del estado de los mismos Pó sitos en 31 de Diciembre de 1919.

3.º Queda por ahora en suspenso la endición de las cuentas anuales orden :das por la circular de 80 de Septiembre último, fuera de aquellos casos particulares en que por cualquier motivo lo exija la Delegación Regia de Pósitos.

4.º E tableciendo el sistema de que los Póstos acmitan los partes mensuales de movimiento de fondos, las Secciones Provinciales, exigirán que cada partida consignada en ellos vaya justificada decumentalmente; y a su vez participarán á la Delegación Rogia en sus respectivos partes, si quedan o no justificadas por los Pósitos las partidas contenidas en los partes de ellos. A lavista de estas indicaciones y de lo que re-ulte al hacer la visita de inspección de cada Sección Provincial, se determina à por la Delegación Regia, los casos en los cuales procede ex gir además la rendición de la cuenta anual en la forma ordenada por la circular de 80 de Septiembre de 1919, expecificando si dicha exigencia debe extenderse a todos o solo a una

parte de los Pósitos de c da Sección Provincial.

5.º Las cuentas rendidas por los Pósitos seguirán tramitándose y serán aprobadas las que lo me ezcan, para que la aprobación surta todos sus efectos, librando de responsabilidad a os cuenta-

6° Cuando los 'yuntamientos y Juntas Administradoras quieran ditener las ventajas que reporta la aprobación de las cuentas para librarse de responsabilidad, podrán rendir sus cuentas y pedir que sean i probadas por la Delegación Regia

Lo que se transcribe integramente para conoc miento de la Corporación interesadas, de cuyo celo, inteligencia y probidad, espera esta Sección Provincial la mas absoluta observancia de cuanto se preceptua en la importante circular de referencia.

Córdoba 1.º de Mayo de 1910. El Jefe de la Sección, Ricardo F Liñan.

DECORDOBA

Núm. 1.793

Lista de los Jurados del partido judicial de B ena, que han de comparecer ante esta Audiencia Provincial, los días nueve, diez, once y doce de Junio próximo, a las doce de su miñana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, contra Domingo Bermúdez Ruiz, por incendio, contra Francisco Peláez Rendón por robo, y contra Domingo Barea Gómez por patricidio.

Cabezas de familia Don Lorenzo Espinosa Hita José Ariza Hita L'osé Baena Piazas Federico Jiménez Ocaña Manuel ara Ruiz Toribio Prados Padillo Guillermo Prados Padillo Eduardo Rosales Parrayerde Juan Ruis Fullerat José Valenzuela Villalobos Nicolás Jurado Arrebola José Ruiz Estrada Juan Manuel Montilla Diaz Manuel Morales Bueno Toribio Albendin Díaz Manuel Ariza Ordóñez Josquin Rios Fánchez Rafael Nocete Roldán José Aguilera Galvez Mateo Luque Castillo Capacidades

Don Miguel Sánchez García Juan de Don Hidalgo Gallardo Antonio Porcuna Garcia Manuel Rodríguez Jurado José López Jiménez Demetrio Tar fa Ariza Himisio Garrido Fuentes Andrés Ordóñez Aguado José Alarcón Marin Higinio Rios Urbano Antonio Morales Cuenca José Vargas Pérez Cipriano Pérez Aguilera Bartolomé Santiago Trujillo Ramón Gordillo Sabariego I uis Pedregoza Pedregoza.

Supernumerarios .- Cabezas de familia

Don José Monserrat Sierra Fernando Naval Garzón Juan Romero Cariche José Ruiz Alcántara Capacidades

Don Jose Guzman Sanchez de Toro José Toro Castillo

Córdob veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte. - E. Secretario, José Ser ano .- V. B. : El Presidente. Suárez.

Sección Administrativa de primera enseñanza DECORDOBA

ex

de

re

pr

pr

111

di

qu

es:

по

2ñ

CO

pro

ber

de

del

que

«DI

to c

tes

mil

EIA

Ic

S

toa

crec

1018

desti

rios

impe

mod

men

prog

sulta

ñanz

CO, C

éste p

perfe

cepci

nas c

nism

D

Núm. 1.888

ANUNCIO

Esta Sección, con fecha de hoy, se ha se vido nombrar a don Francisco Cactro Burg s, para el cargo de Auxiliar desdoblado interino de la Escuela nacional de niños de Valenzuela.

Lo que e hace público por este medio, a l's efectos del plaz de posesión del interesado de teferencia.

Córdoba 3º de Abril de 1920.-El Jefe de la Sección, V cente Narbona.

Núm 4.798

CERTI-ICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la si-

Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Hornachuelos que se expresarár, y que durante el plazo de cinco días co nprendidos del 17 al 28 de Abril actual no han s tisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo gr do o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Número de orden - Nombres de los deudores o sus causahabientes.-Nombres de los fiadores. - Fechas de las obligaciones. - Cantidades adeudadas. -Principal e intereses. - fi por go de re-

RELACION QUE SE CITA

1. Juan Pérez Fernandez.-Maria Ruiz Martinez .-- 28 Marzo 1914. --71.30., 15.56., 284.86.

2. Manuel Cardenas López. - Fernanda Santisteban Baquero. - 2 Septiembre 1917. 533.83., 26.69,560.52.

Total.- 805.13., 40.25., 845 38 Y en cumplimiento de la que disport el articulo 8.º del Real Decreto den ferencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubier

tos, con el recargo del primer grado de

alto r plante blema que la dos: d se l apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 30 de Abril de 1920. — El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El Instituto de Reformas Sociales se ha diri ido a este Ministerio exponiendo la conveniencia de que sea modificado el primer párrafo del artículo 15 del Real decreto de 14 de Octubre de 1910, según el cual, la vecindad o la residencia en Madrid es condición simprescindible para ser Vocal electivo de aquel Centro. Opina el Instituto que el cumplimiento de tal pr cepto pudiera privarle de la co peración de elementos muy valiosos, solo por el hecho de residir en otras localidades circunstancia que no puede ser una dificultad insuperable para pertenecer al Pleno, ya que este organismo, según el citado Decreto, no ha de unirse más que dos veces al

12

ar

2-

fi-

do

go

El Ministro que suscr be, conforme con el parecer del Instituto, tiene la honra de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto

Madrid, 20 de Abril de 1920.

SEÑOR:
A.L. R. P. de ♥. M.,
Joaquin Fernández Prida.
REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobern ción, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo único. El primer pá rafo del artículo 15 del Real decreto de 1919, quedará redactado en la siguiente forma: «El cargo de Vocal electivo del Instituto durará cuatro años, lo mismo el de los propietarios que el de los suplen tes »

Dado en Palacio a veinte de Abril de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de al Gobernación, Joaquín Fernández Prida.

EXPOSICION

SEÑOR: El Gobierno de V. M., atento a satisfacer las necesidades siempre crecientes de la vida moderna, creó en 1013 la Escuela i ficial de Telegrafía destinada a la instrucción de funciona rios aptos para el desempeño de tan importante servicio público, y en 1914 modificó su organización en otro Reglamento que hoy, debido a los recientes progresos de la telecomunicación, resulta ya deficiente e impropio para llenar todas las exgencias de una ensenanza que responda al servicio telegráfico, cada día más complejo y científico; éste precisa, de una parte, funcionarios perfeccionados en la transmisión y recepción de despachos; de otra, personas conocedoras de los diferentes meca nismos, y, finalmente, funcionar os de alto nivel científico capaces de estudiar, plantear y resolver los más arduos problemas de la telecomunicación. De aquí que la enseñanza se divida en tres grados: elemental, medio y superior, dánd se la primera a los oficiales que ingresan) en el Cuerpo, y han de estar encargados de la transmisión y recepción de despachos con la amplitud necesaria para el manejo de toda clase deaparatos y sus reparaciones más frecuentes y sencillas; además, se debe atender, en su educación pedagógica, al afianzamiento de los principios de subordinación, disciplina y mutuo respeto, absolutamente indispensables en corporaciones numerosas.

Con el grado medio de enseñanza se formarán los oficiales técnicos, reclutados entre los anteriores y que se especializarán en la conservación y reparación del material de es aciones y líneas, con aptindes prácticas suficientes para resolver los problemas elementales de telegrafía.

El grado superior está constituído por el estudio de todas las materias indispensables para el completo conocimiento de la tel comuincación, para el de los métodos y sistemas que pueden inventarse, y para realizar trabajos de investigación sin más limites que los que impongan en cada momento la ciencia misma; a este efecto, se atiende a instruit funcionarios que, con sólida base cientifica, puedan metodizar sus trab jos y seguir los adelantos de la técnica telegráfica en el mundo, creando Ingenieros de telecomunicación que coloquen el nivel cientifico de los telegratistas españoles a la altura de los que en otros países ostentan títulos análogos, todo lo cual redundará además en mejoras del servicio de Estado.

Las enseñanzas correspondientes a cada un de estos grados han sido estudiadas y graduadas cuidadosamente y para que el resultado sea más eficaz, se atiende: a su continuidad, y regularidad a la organización interna de la Escuela, dispuesta de manera que, dependiendo siempre del Director general, se desliga de los organismos de inspección y explotación de servicios, y al profesorado, fijando sus condiciones delingreso tanto científicascomo pedagógicas, y las de trabaj y de permanencia en la Escuela para quea la teoria vaya unidalla practica docente "Maestra de Maestros,, que tania parte tions en el perfeccio; amiento de la enseñanza y en la obtención en ella de resultados beneficiosos.

Por las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, conforme a lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de D creto.

Madrid, 22 de Abril de 1920.

SEÑO 1:

A. L. R. P. de V. M., Joaquin Fernández Prida. EEAL DECRETO

A propuesta del Ministerio de la Gebernación, de conformidad con Mí Con sejo de Ministros oido el parecer de la Junta Con ultiva del Cuerpo de Telégrafos

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se aprueba el adjun-

to Reglamento de la Escuela Oficial de Tel grafia Dado en Palacio a veintidos de Abril

de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de La Gebernación, Joaquin Fernández Prida.

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

PEÑARROYA Núm, J.819

Don Simeón González Jurado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, cumpliendo 1 dispuesto en los a tículos 66 y 67 de la ley vunicipal, acordó en sesión del dia primero del actuat, entre otros particulares, que el número dejsecciotes en que ha de dividi se este término, para preceder en su día al sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente ejercicio 1930 1921, sea el de cuatro, en la siguiente forma:

Distrito prime o — Sección primera Compren le las calles Cañadas, Filipina, Industria, Colón Séneca Hidalgo, Peñas Feria, Almanzor, Paraiso, Calderón, Lope Infante, Covadonga, Lepanto y Montera.

Sección segunda

Compoende las calles Murillo, L'ana Miraflores, Rosalejo, Olavides, 'arina, Argüellos, Fragua, Espartero, Puerto, Mártires, Pañón, Maravil'a, Parrucero y Buenavista

Distrito segundo.—Sección tercera Comp en le las calles Victoria, Unión, Gravina, Canalejas, Barbero, Maldonado, Perdón, Alta Labradores, Belén y Máquina.

Sección cuarta

Comprende la calles Laderas Pedroches, Estrecha, Barri nuevo, Calatrava Tetuán, Comenilla, Prim, Huertas, Príncipe, Padilla, Bravo y José Castillejo.

Que de cada una de las secciones serán nomb ados tres vocales, y que se haga pública esta designación para conocimiento del v cindario y con el fin de que puedan exponer las reclamaciones que sean razonables

Peñarroya 3 de Mayo de 1920 - El Alcalde, Simeóa Conzález. - P. A del A.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

EL VISO Núm. 1.8 4

Don José Medina Muñoz Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares del serteo de los a ociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Jun ta municipal de este distrito en el año de 1920 a 1921, se han fermado 'as istas de los vecinos que tienen derecho a ser designados con el expresado objeto y las demás diligencias que sobre designación de secci nes y renalamiento de adjuntos requiere la ley; cuyos documentos quedan expuestos al públ co en la Secretaria de esta Corporación por término de ocho días, dentro del cual se recibirán por e ta Alcaldía las rec'amacienes que se presenten contra tales operaciones.

Dado en El Viso a 28 de Abril de 1920. —El Alcalde, José Medina.

ENCINAS REALES Núm. 1.824

Don Francisco Ayala Vera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la corporación municipal de mi Presidencia ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este Municipio, para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal, en el presente ejercicio económico, habiéndose asignado a cada una de dichas secciones, las calles siguientes:

1." Sección

Comprende las calles Iglesia, Marqués de la Vega de Armijo, Expectación, Señores Curas y Pilar.

2 * Sección

Comprende las calles Cuarterón, Pilarejo, Grama, Pósito y Piedras.

3.ª Sección

Comprende las calles Plazuela, Cruz, Martin Rosales y Barrio Nuevo.

4.ª Sección

Comprende las calles Corona, Eras, Cantillos, Obispo y Aldea de Vadofresno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Municipal, a fin de que en el término de ocho días, puedan producirse las reclamaciones oporlunas.

Encinas Reiles a 20 Abril 1920. -Francisco Ayala

Juzgados

C O R D O B A Núm. 1.851

Don Angel Avila y Delgado, Juez de p imera Intancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de D. Pedro García Dueñas, como marido de D.ª Regina Muñoz Pérez, para acreditar el d minio en que esta se encuentra, de la finca siguiente:

Una casa compue ta de catoree partes iguales, de quince en que se considerará dividida número cinco de la calle Ancha, de la villa de Villavicio. sa, hoy Alfonso XII', con una superficie en todo de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y siete decimet os cuadrados proindivisa con la otra parte de las quince en que se considera dividida, que corresponde al solicitante y linda en todo por la derecha entrando con la de Antonio Rojo Mo en, hoy sus herederos, que es la número siete de aludida calle; por la izquierda, la número tres de Juan y Sebastián Arribas, hoy de Matías Requena Serna y su espalda con corrales de los herederos de Don José Romero Palacios, hoy est s y otros corrales de Sebastián Vargas Calvo.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la
Ley Hipotecaria, se cita a las personas
ign radas a quienes pueda perjudicar
la inscripción de dominio so icitada,
para que en el término de ciento
ochenta días, contados desde la in erción del primer edicto en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente a hacer uso de su
derecho.

Dado en Córdoba a treinta de Abril de mil novecientos veinte — Angel Avila. El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. CABRA

Núm, 1.841

Don Agustin Aranda y Garcia de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y equiero a todas las autoridades e individuos de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca v ocupación de veintiseis bar iles vacíos, con peso de nuevecientos treinta y seis kilogramos, correspondiente a la expedición mil ciento chenta y dos P. V. de la Coruña y consignada al senor A calde de esta ciudad, hurtados en la estación iérrea de la misma, en el mes de Abril próximo pasado, poniendolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, con pesedores elegitimos.

Dace en Cabra a tres de Mayo de mil novecientos veinte. Agustin Aran da. El Secretario, Juan Sancho

CORDOBA

Núm. 1.807 Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy,

dictada en el sumario por hurto de una burra, a Antonio Lamas Foiriguez, en la huerta "Tras de la Puerta, de este término, se citan a Antonio Cartasco Romero, de cuarenta años, soltero, esquilador, que se cice v ve en esta, Madre de Dios, número siete, y a Concepción Faja do forras, de veinte y dos años soltera y domiciliada en Bujalance, Extramuros, número diez y siete, a fin de que comparezcan en este Jurgado de ins rucción sito calle Góng'ra, sin número, dentro del término de quinto día y ho a de las diez, para declarar en dicha causa; apercibidos si no lo efectuan de pararles el perjuicio pr cedente.

Córdoba primero de Mayo de mil novecientes ve nte — Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm 1831

Don Antonio Vizcaino Harruzo, Juez interino de Intrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen di'igencias en la busca de una manta de lana blanca y negra a cuadros, unos zah nes de becerro y una camisa blauca, en buen uso, pe piedad de Jo é Salado Pedrajas; una manta de lana casi nueva li tada, clara con li tas negras y cujón, dos panes y sobre un kilo de chacina, de Juan Mans Ila Fernández; y de Bautista López Fer ández una manta de lana blanca y negra a li tas, con cujón, unos pantal nos de para color miel, unas botas de becer o blanco sin gomas, un costal de algodón li tado y una alforjas de igual clase, en buen us, que tueron sust aidas el diez y ocho del actual, del caseri site en Barranco de la Cale a término de Alcaracejos y de ser habidos sean puestes a mi disposición, con las personas en cuyo p der se encuentren, si no acre ditan su legítima adqu sición; pues así ostá acordado en sumario que instruyo por tal m tivo.

Dada en Pozoblanco a veinte y cuatro de Abr l de mil novecient s veinte — Antonio Vizcaino — El Secretario Judicial, Carlos J Loynaz. -no retor of SEVILLA to be of more Núm. 1.839

Por la presente se cita a Rafael Luque Espada, hijo de Francisco y Dolores de cuarenta a cuarenta y cuatro años, viusaño do, jornalero, natural y vecin de Cordoba, damicili do últim mente en calle de los Frailes, 45, processoo en sumario por hurto, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que apar zca inserta en el BoleTin Official de la provincia de Córdoba, compareca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de la Magdalena. S:cretaria del Licdo. D Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en d'cho sumario; aperc'bido sino lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al prop o tiempo ruego y en argo a t das las autoridades tanto civiles como militares y agentes de toda clase de la policia judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura y con las segu idades convenientes lo trasladen e ingresen en la Carcel de esta Capital, a disposición de este Juzgado, por virtud den indicado sumario.

Sevilla a veinte y tres de Abril de mil novecientes veinte. El Jucz de in trucción

Gobierno Civil de la Previncia de Condula

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Incoado el expediente de expropisción que en el término municipal de. ... motiva la construcción de una variante, de la earretera de Pedro Abad a Villanneva de Córdoba por Adamuz, se ha rectificado por la Alcaldía de Pedro Abad la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras Públicas de esta Povincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzo a, de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la coupación de as fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Pedro Abad en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 20 de Abril de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Relación nominal de los interesados, en la expropiación que ha de hacerse con motivo de la variante del trazado de la Carretera de Pedro-Abad a Adamuz, término municipal de Pedro-Abad.

Núm. 1.739

Número de orden	PROPIETARIOS NOMBRES Presidencias		CULTIVO	NOMBRES DE LOS COLONOS
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	Don Fernando Galán Pérez D.* Lucía Galán Pé ez Don Rafael Blanco Priego Francisco Mejías García Manuel Vargas Chacón Alfonso Rocero Jurado Bautista García Pérez D.* Lucía Galán Pérez Don Alfonso Porras Enrique Juan Jurado Castilla Alfonso Porras Pérez D.* F ancisca Arenas Vd * de Matias P. ieto I on Francisco I érez Porras D.* Francisca Arenas Vd * de Prieto Don Juan Rocero Jurado Manuel Vargas Chacón Antonio Pérez Román Herederos de Don Francisco Porras Pérez Don Antonio Barazona Fernando Jurado Mora Alfonso Porras Pérez	Pedro Abad id. id. id. id. id. id. id. id. id. id	Calma id, id, id. Olivar Calma id, id.	Angeles Rojas Muñoz viuda Lucia Galán Pé ez José y Rafael Castro Blanco F ancisco Mejías García Manuel Chacón Vargas Alfonso Rocero Jurado Rosario Rojas Muñoz viuda Lucia Galán Pérez Concepción Roman León viuda Francisca Triviño García Alfonso Porras Pérez Francisca Arenas viuda de Matías Prieto Francisco Pérez Porras Francisca Arenas Román Vdª de Prieto Juan Bocero Jurado Manuel Vargas Chacón Antonio Pérez Román Ramón Por as Pérez Rosario Porras Molina viuda Fernando Jurado Mora Alfonso Porras Pérez y demás herederos

Córd ba cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.—El Ingeniero encargado, Emilio Senou.—Pedro Abad quince de Abril de mil novecientos veinte.—Fernando Sendra.

ADMINISTRACCIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por ios Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a conticuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicac ón del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Códig de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

E to

tu

«A de

CO

an

las

del

190

Re

me

de

cita

Pi

tific

del

Nám. 1.843

TORRES GONZALEZ Juan, precesado por hurto, comparecerá deniro de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.844

GRACIA DEL P NO, Rosendo, de veinte y nueve años, soltero, Comerciante, demiciliado últimamente en Lopera, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE

La administración de esta "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia I demás asuntos de dicha índole.

CÓRDOBA

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Lib : e fa, 14